



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2015

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2015 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE LAS SALAS REGIONALES DE ORIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE JESÚS VILLARREAL DE SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DE ORIENTE, Y POR LA OTRA PARTE ADVANCE ASCENSORES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IGNACIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 27 de febrero de 2015, el "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" celebraron el contrato número TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2015, en lo sucesivo el "CONTRATO", relativo al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo a los elevadores de las Salas Regionales De Oriente, en lo sucesivo los "SERVICIOS", conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorporó y forma parte integrante del "CONTRATO" como Anexo número 1, que se integró con la solicitud de cotización, anexo técnico, justificación técnica y cotización.

B.- De conformidad con los artículos 52 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 primer párrafo de su Reglamento, así como la Cláusula VIGÉSIMA SEXTA del "CONTRATO" y con el objeto de dar continuidad a la operación regular de la prestación de los "SERVICIOS", las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificadorio, a efecto de ampliar la vigencia y plazo, así como incrementar en un 20% el importe del "CONTRATO".

C.- Por otra parte, el 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, en la que, entre otros aspectos, se establece la forma y medio de presentar la facturación para su pago.

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

Presión original
IGNACIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
31/12/2015



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2015

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- la C. **María De Jesús Villarreal de Santiago**, en su carácter de Delegada Administrativa de las Salas Regionales de Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio modificadorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Celebra el presente convenio modificadorio en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.4.- Los compromisos que con motivo del presente convenio modificadorio se generen para el ejercicio fiscal 2016, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente convenio modificadorio, es el ubicado en avenida Osa Menor número 84, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl en San Andrés Cholula, Puebla.

II.- El "PRESTADOR" por su propio derecho declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio modificadorio.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 1,028, de fecha 18 de enero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Sánchez Armas García, Corredor Público Número 4, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 487724-1.

II.3.- El C. Ignacio Rodríguez Hernández, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 1,028, de fecha 18 de enero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Sánchez Armas García, Corredor Público Número 4, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 487724-1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2015

II.4.- El C. Ignacio Rodríguez Hernández, se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación de los "SERVICIOS" objeto del "CONTRATO", en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de los "SERVICIOS", así como los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Se encuentra capacitado para prestar los "SERVICIOS" a que se refiere la **Cláusula PRIMERA** del "CONTRATO".

II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente convenio modificatorio, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.

II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **AAS130118FM0**.

II.11.- Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.12.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle Flor Ave del Paraíso No. 15, circuito Orión Norte, Colonia Villa Floresta, Código Postal 72825, San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla.

II.13.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" los "SERVICIOS" que se describen en la **Cláusula PRIMERA** del "CONTRATO" y a obligarse en los términos de éste.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio sujetándose a las siguientes:



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con el **ANTECEDENTE B**, las partes acuerdan modificar la **Cláusula SEGUNDA** y primer párrafo de la **Cláusula QUINTA** del "**CONTRATO**" para quedar como siguen:

"SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 01 del mes de marzo de 2015 y concluirá el día 29 de febrero de 2016".

"QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" durante el periodo comprendido del 01 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016..."

SEGUNDA.- Derivado de lo acordado en la Cláusula precedente las partes acuerdan incrementar el importe del "**CONTRATO**" previsto en el primer párrafo de la Cláusula **TERCERA** en un 20%, en consecuencia el monto pasa de la cantidad de **\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M. N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a la cantidad de **\$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$13,440.00 (Trece mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$97,440.00 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- Considerando lo señalado en el **ANTECEDENTE C**, las partes acuerdan modificar el segundo, cuarto y quinto párrafos de la **Cláusula SEXTA**, la **Cláusula SÉPTIMA** y último párrafo de la **Cláusula DÉCIMA TERCERA** del "**CONTRATO**", para quedar como sigue:

"SEXTA.- FORMA DE PAGO.-...

Previa verificación de la prestación de los "**SERVICIOS**", los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente del "**TRIBUNAL**", ubicadas en nivel 1, Osa Menor 84, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 9 horas a las 15:30 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío que efectúe el "**PRESTADOR**" del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Delegada Administrativa de las Salas Regionales de Oriente con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

...



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2015

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico maria.villarreal@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF, y los presentará en manera personal y, la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importes y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente, lo o los rechazará indicando por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

"SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".

"DECIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- ...

...
...

El pago de los "SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al "PRESTADOR", en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales, o a través del pago que de las mismas haga el "PRESTADOR" mediante el mecanismo de depósito referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique por oficio tal situación al "PRESTADOR", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento."

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ampliación a la vigencia y plazo y al incremento del importe del "CONTRATO" acordadas en este instrumento, el "PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del "CONTRATO", con el objeto de incrementar la misma por un importe del 10% sobre el monto que se está ampliando, el



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRO-008/2015

cual asciende a la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, obligándose a presentarla dentro de los primeros diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente convenio modificatorio.

QUINTA.- El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" acuerdan que salvo las modificaciones antes señaladas quedan subsistentes todos los demás derechos y obligaciones del "CONTRATO" y su Anexo número 1, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones de los mismos, en lo no modificado por este convenio modificatorio, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen en todas sus fojas útiles, en tres tantos, en San Andrés Cholula, Puebla el día 31 del mes de diciembre de 2015.

POR EL "TRIBUNAL"

C. María de Jesús Villarreal de Santiago

POR EL "PRESTADOR"

C. Ignacio Rodríguez Hernández

TESTIGO

Lic. José Herminio Pérez Merlín

TESTIGO

Ing. Stefany Trujeque Mateos

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio modificatorio TFJFA- SOA-DGRMSG-SRO-003/2015, suscrito el 31 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción I, para la información de esta versión pública fue suprimido el número de credencial para votar del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos.